



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 084-2023-MINEM/DGH

Lima, 21 de marzo de 2023

VISTOS los Expedientes Nos. 3455630 y 3462376, mediante los cuales la empresa INSERCOR SUCURSAL PERU solicita a la Dirección General de Hidrocarburos, aprobación para su Inscripción como Subcontratista de Servicios Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239, dispone que se inscribirán obligatoriamente en el Registro Público de Hidrocarburos las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan vigentes o celebren con Petróleos del Perú o con las compañías contratistas de operaciones petroleras, los siguientes contratos de servicios: a) Estudios geológicos, estudios geofísicos, ingeniería de petróleo relacionada con la perforación, explotación y servicios de pozos; y b) Obras de construcción de oleoductos, gasoductos, refinerías y mantenimiento de las mismas, transportes terrestres, aéreos, marítimos y fluviales especializados;

Que, la empresa INSERCOR SUCURSAL PERU es una persona jurídica debidamente constituida e inscrita en la Partida Registral N° 14556617 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, identificada con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20606864753, cuyo Representante Legal es el Sr. Oscar Alberto Mitterhofer Navarrete;

Que, conforme a la documentación remitida por la empresa INSERCOR SUCURSAL PERU, se verifica que dicha empresa tiene como Objeto Social, entre otras actividades, prestar servicios de consultoría e inspección para el control de la corrosión e integridad mecánica de activos, diseño y construcción de sistemas de protección catódica, monitoreo de corrosión; actividades que se encuentran contempladas en el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 024-2023-MINEM/DGH-DEEH-DNH la Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y la Dirección Normativa de Hidrocarburos de esta Dirección General, emitieron opinión favorable a la solicitud formulada por la empresa INSERCOR SUCURSAL PERU; en ese sentido, se recomendó aprobar la solicitud para la inscripción de la referida empresa en el Registro Público de Hidrocarburos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado

mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la motivación del Acto Administrativo puede realizarse mediante declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les indique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. En este sentido, corresponde que el Informe Técnico Legal N° 024-2023-MINEM/DGH-DEEH-DNH se integre a la presente Resolución Directoral, pues constituye el sustento de la misma;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239; el Decreto Supremo N° 015-72-EM, que aprueba el Reglamento del Registro de Contratistas Petroleros; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud formulada por la empresa INSERCOR SUCURSAL PERU para su Inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos.

Artículo 2.- Notificar a la empresa INSERCOR SUCURSAL PERU la presente Resolución Directoral, conjuntamente con el Informe Técnico Legal N° 024-2023-MINEM/DGH-DEEH-DNH por constituir parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por DE LOS SANTOS LA
SERNA Carlo Renato FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/03/21 19:00:02-0500

Carlo Renato De Los Santos La Serna
Director General de Hidrocarburos

Visado digitalmente
por CCOVILLO
CONTRERAS Felix Pablo
FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de
Energía y Minas
Motivo: Visación del
documento
Fecha: 2023/03/21
16:14:45-0500

Visado digitalmente por
SAGASTEGUI ARANGURI
Patricia Del Rosario FAU
20131368829 hard
Entidad: Ministerio de
Energía y Minas
Motivo: Visación del
documento
Fecha: 2023/03/21
16:50:02-0500

Visado digitalmente por CARRANZA GIANELLO Roman FAU
20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2023/03/21 17:36:46-0500

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de HidrocarburosDirección General
de Hidrocarburos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 024-2023-MINEM/DGH-DEEH-DNH

- A** : Carlo Renato De Los Santos La Serna
Director General de Hidrocarburos
- De** : Patricia Sagástegui Arangurí
Directora de Exploración y Explotación de Hidrocarburos
- Román Carranza Gianello
Director Normativo de Hidrocarburos
- Asunto** : Solicitud de aprobación para la inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos
- Referencia** : a) Expediente N° 3455630
b) Expediente N° 3462376
- Fecha** : San Borja, 21 de marzo de 2023

Nos dirigimos a usted con relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales la empresa INSERCOR SUCURSAL PERU (en adelante, INSERCOR) solicita a la Dirección General de Hidrocarburos la aprobación para su inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Expediente N° 3455630, de fecha 23 de febrero de 2023, la empresa INSERCOR remite a la Dirección General de Hidrocarburos - DGH su solicitud de aprobación para su inscripción como subcontratista petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos, de conformidad con el ítem BH02 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM.
- 1.2 Asimismo, con Expediente N° 3462376, de fecha 04 de marzo de 2023 la empresa INSERCOR remitió información complementaria a su solicitud.

II. BASE LEGAL¹

- 2.1. Decreto Ley N° 19038, que crea el Registro Público de Hidrocarburos.
- 2.2. Decreto Ley N° 22239, Registro Público de Contratos Petroleros nominarán Registro Público de Hidrocarburos.
- 2.3. Decreto Supremo N° 015-72-EM, que aprueba el Reglamento del Registro de Contratistas y Contratos Petroleros.

¹ Las normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliaciones, modificatorias y conexas de ser el caso.

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem



- 2.4. Decreto Supremo N° 042-2005-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos (en adelante, TUO de la LOH).
- 2.5. Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, ROF del MINEM).
- 2.6. Decreto Supremo N° 038-2014-EM, que aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, TUPA del MINEM).
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG).

III. ANÁLISIS

Respecto a las competencias de la Dirección General de Hidrocarburos

- 3.1 De conformidad con el artículo 2 del TUO de la LOH, el Estado promueve el desarrollo de las Actividades de Hidrocarburos² sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional.
- 3.2 Cabe indicar, que la promoción de inversiones en las Actividades de Hidrocarburos tiene como finalidad proporcionar a los ciudadanos servicios considerados esenciales para su bienestar, garantizando la prestación de servicios públicos eficientes y el correcto uso de los recursos del país.
- 3.3 Por su parte, el artículo 3 del TUO de la LOH, señala que el MINEM es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del Sector, así como de dictar las demás normas pertinentes.
- 3.4 Asimismo, de acuerdo a los artículos 79 y 80 del ROF del MINEM, la DGH es la encargada, entre otras funciones, de formular la política de desarrollo sostenible en materia de Hidrocarburos, promover las actividades de Exploración y Explotación.
- 3.5 De otro lado, en mérito a lo establecido en el inciso b) del artículo 83 del ROF del MINEM, la Dirección Normativa de Hidrocarburos, tiene entre sus funciones y atribuciones, evaluar e informar sobre la aplicación de la normativa vigente en el Subsector.
- 3.6 En esa misma línea, conforme lo señalado en el artículo 84 del ROF del MINEM, la DEEH es la encargada de evaluar y analizar los aspectos técnicos referidos a los procesos de exploración y explotación de hidrocarburos líquidos, así como las autorizaciones y servidumbres en el ámbito de su competencia.

² **Actividad de Hidrocarburos:** Es la llevada a cabo por empresas debidamente autorizadas que se dedican a la Exploración, Explotación, procesamiento, refinación, almacenamiento, transporte o distribución de Hidrocarburos, así como a las Actividades de Comercialización de Hidrocarburos.





Respecto a la inscripción de Subcontratistas Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos

- 3.7 Al respecto, el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239, establece que se inscriban en el Registro Público de Hidrocarburos, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tienen vigentes o celebren con la empresa Petróleos del Perú (PETROPERÚ) o con las compañías contratistas de operaciones petroleras, los siguientes contratos de servicio:
- a) Estudios geológicos, estudios geofísicos, ingeniería de petróleo relacionada con la perforación, explotación y servicios de pozos; y,
 - b) Obras de construcción de oleoductos, gasoductos, refinerías y mantenimiento de las mismas, transporte terrestre, aéreos, marítimos y fluviales especializados.
- 3.8 Cabe señalar que el referido artículo detalla que la inscripción se efectuará en el Libro de Contratista de Servicios, que, al efecto, se abrirá en el Registro Público de Hidrocarburos.
- 3.9 Ahora bien, de conformidad con el procedimiento administrativo establecido en el TUPA del MINEM, Procedimiento Administrativo N° 48 (ítem BH02), para la Inscripción de Subcontratistas Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos, el administrado debe presentar los requisitos siguientes:
- 1. Solicitud de acuerdo a formato vigente.
 - 2. Declaración jurada según formato, anexando las constancias de declaración jurada de renta anual de los dos (02) últimos años.
 - 3. Pago por derecho de trámite.

Respecto a la solicitud presentada por la empresa INSERCOR SUCURSAL PERU

- 3.10 Al respecto, a fin de sustentar su solicitud y considerando los requisitos establecidos en el TUPA del MINEM, la empresa INSERCOR presentó a la DGH los siguientes documentos:
- 1. Formato de solicitud, consignando datos de la empresa INSERCOR.
 - 2. Copia del Certificado Literal del Registro de Personas Jurídicas. (Partida Registral N° 14556617).
 - 3. Declaración jurada de subcontratistas de servicios petroleros.
 - 4. Constancia de Declaración Jurada de Renta Anual 2020.
 - 5. Constancia de Declaración Jurada de Renta Anual 2021.
 - 6. Comprobante de pago N° 147937 por derecho de tramitación, por S/238.40.
 - 7. Reporte de Otorgamiento de Buena Pro – PETROPERU S.A.
 - 8. Declaración de renta para personas jurídicas 2021 de matriz INSERCOR S.A.S.
 - 9. Estados Financieros de matriz INSERCOR S.A.S.
 - 10. Lista de Activos / Equipos de matriz INSERCOR S.A.S.
 - 11. Relación de principales contratos adjudicados finalizados de matriz INSERCOR S.A.S.
- 3.11 Sobre el particular, se verifica que la empresa INSERCOR ha cumplido con presentar los requisitos de admisibilidad establecidos en el Procedimiento Administrativo N° 48 (ítem BH02) del TUPA del MINEM.



- 3.12 La empresa INSERCOR es una persona jurídica debidamente constituida e inscrita mediante Partida Registral N° 14556617 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX, Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, identificada con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20606864753, cuyo Representante Legal es el Sr. Oscar Alberto Mitterhofer Navarrete.
- 3.13 En línea con lo señalado en los párrafos precedentes, corresponde detallar que la empresa INSERCOR adjunta copia del Certificado Literal del Registro de Personas Jurídicas emitido por la SUNARP, donde se verifica que su objeto social está circunscrito, entre otras actividades, a las siguientes:

“Prestar servicios de consultoría e inspección para el control de la corrosión e integridad mecánica de activos, diseño y construcción de sistemas de protección catódica, monitoreo de corrosión. Importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de mercancías para su venta, representar o servir de agente para empresas nacionales o extranjeras, en especial en lo relacionado con insumos, materiales y equipos para el monitoreo y control de la corrosión. En general todo lo relacionado con la ingeniería y sus líneas afines, tales como: estudios de ingeniería, estudios de factibilidad, consultoría, asesoría, gerenciamiento de proyectos, consultoría y servicios HSE, diseño, suministro de materiales y equipos, construcción, montaje, instalación, interventoría, supervisión, inspección, ensayos, comisionamiento y puesta en operación, para obras y proyectos civiles, mecánicos y eléctricos. (...)”

- 3.14 Asimismo, la empresa INSERCOR detalla en su Declaración Jurada de subcontratistas de servicios petroleros, como descripción del servicio petrolero a brindar: *“Servicio de apoyo a la gestión de mantenimiento de oleoductos, específicamente se llama Servicios de Monitoreo de la corrosión externa e interna de la ONP”*.
- 3.15 Por otro lado, de la documentación presentada por INSERCOR, se observa que desde el año 2007 la empresa viene realizando contratos de inspección, pruebas y ensayos de tanques, tuberías, protección catódica de ductos, análisis y diagnóstico de condición de integridad de oleoductos y gasoductos, entre otros relacionadas a la industria de hidrocarburos.
- 3.16 En ese sentido, del análisis realizado a la documentación presentada, se verifica que las actividades contenidas en el Objeto Social de la empresa INSERCOR, las cuales se detallan resaltadas en el numeral 3.13 del presente Informe, se encuentran relacionadas con la industria de los hidrocarburos, compatibles con lo señalado en el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 La empresa INSERCOR SUCURSAL PERU ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 48 (ítem BH02) del TUPA del MINEM, referente al procedimiento administrativo denominado “Aprobación para la Inscripción de Subcontratistas Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos”.
- 4.2 De la evaluación realizada, se ha verificado que las contenidas en el Objeto Social de la empresa INSERCOR SUCURSAL PERU se encuentran dentro del alcance del artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239.



- 4.3 En ese sentido, se recomienda aprobar la solicitud de Inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos, formulada por la empresa INSERCOR SUCURSAL PERU.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Dirección General de Hidrocarburos emita la Resolución Directoral correspondiente.

Atentamente,

Firmado digitalmente por CCOYLLO CONTRERAS
Felix Pablo FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/03/21 16:16:11-0500

Ing. Félix Ccoyllo Contreras
Especialista III
Dirección de Exploración y Explotación de
Hidrocarburos

Firmado digitalmente por SAGASTEGUI ARANGURI
Patricia Del Rosario FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/03/21 16:49:23-0500

Ing. Patricia Sagástegui Arangurí
Directora de Exploración y Explotación
de Hidrocarburos

Firmado digitalmente por CARRANZA GIANELLO Roman FAU 20131368829
hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/03/21 17:07:35-0500

Abg. Román Carranza Gianello
Director Normativo de Hidrocarburos

FCC/ADC/PPL



**BICENTENARIO
DEL PERÚ**
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

